



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional: jetlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co

FECHA	Mayo 07 de 2024
CONTRATO	SERVICIOS NO. 10 DE 2024
CONTRATISTA	JHON FERNANADO PATIÑO VARGAS 93.399.508
VALOR	Dos millones doscientos veinte mil pesos (2.220.000) M/CTE monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.
OBJETO	Prestación del servicio del manejo, administración y actualización de toda la información relacionada con las diferentes gestiones institucionales (directiva, académica, administrativa y financiera), en la página web dispuesta por la institución educativa Técnica Nueva Esperanza La Palma.
DURACIÓN	siete (7) meses a partir del acta de inicio
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad No. 00000010 del 03 de mayo de 2024 Rubro Contratación de servicios técnicos RB Gratuidad Municipal por de \$220.000 mcte- Contratación de servicios técnicos RB Gratuidad Conpesl por de \$2.000.000 mcte Registro Presupuestal No. 000000010 00000010 del 07 de mayo de 2024 Rubro Contratación de servicios técnicos RB Gratuidad Municipal por de \$220.000 mcte- Contratación de servicios técnicos RB Gratuidad Conpesl por de \$2.000.000 mcte.

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE GARCIA DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ociudadanía No. 5.933.717, actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA, con Nit. 809011400-5 en su calidad de Rector Ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos de conformidad con el Decreto No 4791 de 2008, debidamente autorizado por el Consejo Directivo, en este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y el señor JHON FERNANADO PATIÑO VARGAS, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.399.508, residente en la Cra 4 A Bis Barrio la Francia de Ibagué Tolima, quien obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mantenimiento que se regula por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestación del servicio del manejo, administración y actualización de toda la información relacionada con las diferentes gestiones institucionales (directiva, académica, administrativa y financiera), en la página web dispuesta por la institución educativa Técnica Nueva Esperanza La Palma. De acuerdo a las siguientes especificaciones:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional: jetlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co

Detalle	Valor
1. CARGUE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS, ASIGNACION ACADEMICA Y HORARIOS.	\$2.220.000
2. ACOMPAÑAMIENTO A DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PUBLICACION DE INFORMACION CONCERNIENTE A CADA DEPENDENCIA.	
3. CARRGUE Y ACTUALIZACION DE INFORMACION EN LOS MODULOS Y SUB MODULOS DE LA PAGINA WEB POR MEDIO DE WORDPRES.	
4. ADMINISTRACION DEL CPANEL CORRESPONDIENTE A LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL	
VALOR TOTAL	\$2.220.000

SEGUNDA: LUGAR.- Para la prestación de dicho servicio se designa la sede Central como único sitio para la prestación del servicio contratado, no tendrá un horario predeterminado, y por ende no existe una relación laboral. **TERCERA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCION.-** La duración y plazo de ejecución del presente contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio- **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es la suma de Dos millones doscientos veinte mil pesos (2.220.000) M/CTE monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Pagaderos por el CONTRATANTE. **FORMA DE PAGO** La forma de pago se efectuara en dos pagos al inicio del contrato y otro a la terminación del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y pago de la seguridad social. **QUINTA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA.** 1. Actualizar los link de la página web de acuerdo a las solicitudes dadas por el supervisor 2. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informara del funcionamiento de la página, 3. Coadyuvar con el contratista para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 4. Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 5 Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta 6. El servicio debe ser de óptima calidad. El contratista deberá responder por la oportunidad y celeridad en la prestación del servicio cuando se presente un evento que necesite del soporte técnico presencialmente como virtualmente 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Cumplir con las medidas de bioseguridad. **OTRAS OBLIGACIONES:** Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del de sistema de seguridad social en los términos señalados por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. jetlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co

ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.

SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL.- El valor del gasto que ocasione el presente contrato lo pagará INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA, con cargo Certificado de **Certificado de Disponibilidad No. 00000010** del 03 de mayo de 2024 Rubro Contratación de servicios técnicos RB Gratuidad Municipal por de \$220.000 mcte- Contratación de servicios técnicos RB Gratuidad Conpesl por de \$2.000.000 mcte **Registro**

Presupuestal No. 000000010 00000010 del 07 de mayo de 2024 Rubro Contratación de servicios técnicos RB Gratuidad Municipal por de \$220.000 mcte- Contratación de servicios técnicos RB Gratuidad Conpesl por de \$2.000.000 mcte. **SÉPTIMA: PENAL**

PECUNIARIA.- El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato. En el caso de mora o incumplimiento parcial, se podrá imponer al

CONTRATISTA, multas que serán directamente proporcionales al valor del contrato, y a los perjuicios que sufra la institución educativa, las cuales no serán inferior al 5% del valor del contrato; por incumplimiento total del contrato, la multa no será inferior al 20% del valor del mismo. **OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL.-**El valor

de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la vigencia 2024 contempladas por la Ley 80 de 1993, y se cobrará por jurisdicción coactiva. **NOVENA: CADUCIDAD.-** El Contratante podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN.-** El supervisor del presente

Contrato es el señor ALIRIO MAYORGA MORENO Auxiliar administrativo de la institución educativa TÉCNICA NUEVA ESPERANZA AL PALMA. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- EL**

CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por el contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-**El contratante podrá hacer modificaciones o dar por terminado unilateralmente éste contrato cuando concurren las

condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: PRESTACIONES SOCIALES.-** EL **CONTRATISTA**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, no tiene derecho ni podrá reclamar prestaciones distintas a la pactada en la cláusula cuarta de éste documento. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-**

EL **CONTRATISTA**, manifiesta que no se haya incurrido en las prohibiciones de que tratan en la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACION:** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, él mismo será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes

contratantes dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo o de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional: jetlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co

ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación; vencido dicho término EL CONTRATANTE, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de lo establecido al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, por cuanto éste actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por prestaciones sociales o cualquiera otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTIAS:** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. De contratación. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ-** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento y validez: a) Certificado de disponibilidad presupuestal b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales. c) Fotocopia del RUT actualizado. d) Afiliación al sistema de seguridad social (EPS salud y fondo de pensiones). e) Fotocopia cédula de ciudadanía. f) Formato único Hoja de vida diligenciada. g) **ESTAMPILLAS:** EL pago de estampillas serán descontados en el primer pago que reciba el contratista dando cumplimiento al **Decreto N. 1000-0229 del 12-03-2024** así: 2% de Estampillas Pro ancianos 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato antes de Iva Del valor total del Contrato. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El CONTRATANTE, a solicitud de la CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el CONTRATANTE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el CONTRATISTA tendrá derecho a descontar el valor



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional: jetlapalma@hotmail.com

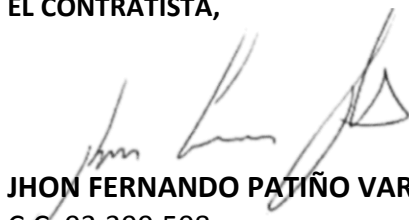
Página web: www.nep.edu.co

de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGESIMA SEGUNDA:** En caso que por acción u omisión se constituya alguna sanción, esta será a cargo del CONTRATISTA. En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Ibagué, a los Siete (7) días del mes de mayo de 2024

EL CONTRATANTE,


JORGE ENRIQUE GARCIA DIAZ
Rector

EL CONTRATISTA,


JHON FERNANDO PATIÑO VARGAS
C.C. 93.399.508
Cra 4 A Bis Barrio la Francia

Proyecto/ Astrid R.
Revisó: Rector